



DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
PRESENTACIÓN DE OPOSICIÓN

1. Oposición a solicitud de:

- ☒ Patente de invención
☐ Registro de Diseño Industrial
☐ Patente de Modelo de Utilidad
☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

Número de expediente: **14-148865**

Solicitante: **SMART HUB PTE. LTD**

Apoderado: **SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ**

Título de la Nueva Creación: **SISTEMA, MÉTODO Y PROGRAMA COMPUTACIONAL ADAPTADO PARA FACILITAR UNA TRANSACCIÓN.**

Gaceta: **700 del 21 de Julio de 2014**

2. Datos del Opositor

☐ Persona Natural ☒ Persona Jurídica

ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA - ASOBANCARIA

Nombre o denominación /Razón social completa

JOSE MANUEL GOMEZ SARMIENTO

Nombre del representante legal

Documento de identificación: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ Otro ☐Cuál _

Número 860006812-1

Dirección Carrera 9 N° 74-08 Piso 9 Ciudad Bogotá

Teléfono 7496888 Fax: 2481211 Correo electrónico notificaciones@munozab.com

3. Datos del representante o apoderado:

GUILLERMO NAVARRO ROMERO

80.111.1498 de Bogotá

2089.987 del C.S. de la J.

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

Dirección del representante		
Carrera 5ta # 66-17		
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
<u>notificaciones@munozab.com</u>	<u>2481211</u>	<u>7496888</u>

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general:

4. Fundamentos de la oposición

Causal:

Son fundamentos de derecho los artículos 14 a 20 De Los Requisitos de Patentabilidad, el artículo 30 De las Solicitudes de Patente y los artículos 42 y 43 Del trámite de la solicitud (Oposiciones), de la Decisión 486 de 2000.

Justificación

Referirse al Escrito de Oposición

Prórroga:

SI ☐

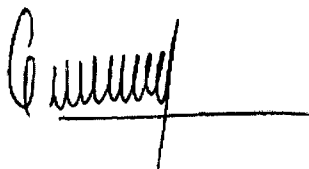
NO X

5. Anexos

- X Comprobante de pago de la tasa.
- X Poder, si fuera el caso.
- X Fundamentos de la oposición. Se anexan ____ folios (obligatorios indicar cuántos).
- X Anexo de fundamentos de la oposición. Se anexan ____ folios (obligatorios indicar cuántos)
- ☐ Copias para traslado.
- ☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma

GUILLERMO NAVARRO ROMERO



Nombre del Firmante

Firma

80.111.198 de Bogotá

208.987 del C.S. de la J

C.C

Tarjeta Profesional

Señores

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

Expediente:	14-148865
Título Solicitado:	SISTEMA, MÉTODO Y PROGRAMA COMPUTACIONAL ADAPTADO PARA FACILITAR UNA TRANSACCIÓN.
Publicación:	Gaceta 700 del 21/07/2014, número de publicación 748.
Solicitante:	SMART HUB PTE. LTD
Opositor:	ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA - ASOBANCARIA
Trámite:	PRESENTACIÓN DE OPOSICION.

GUILLERMO NAVARRO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la **ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA - ASOBANCARIA**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 42 de la Decisión 486 de 2000, muy respetuosamente me permito presentar oposición en contra de la solicitud de patente "SISTEMA, MÉTODO Y PROGRAMA COMPUTACIONAL ADAPTADO PARA FACILITAR UNA TRANSACCIÓN" presentada a nombre de la sociedad **SMART HUB PTE. LTD**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante escrito radicado ante la Superintendencia de Industria y Comercio el día 10 de Julio de 2014, **SMART HUB PTE. LTD.** entró a fase nacional en Colombia con la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA, MÉTODO Y PROGRAMA COMPUTACIONAL ADAPTADO PARA FACILITAR UNA TRANSACCIÓN", la cual corresponde a la solicitud internacional PCT/SG2013/000006 del 04 de enero de 2013; publicada internacionalmente con el número WO20130103323, el 11 de Julio de 2013.

1.2. La solicitud de fase nacional fue publicada mediante número de publicación 748, en la Gaceta 700 de la Propiedad Industrial del 21 de Julio de 2014.

1.3. En uso de las facultades legales conferidas y estando dentro de la oportunidad legal, esta parte se permite presentar escrito de oposición en contra de la solicitud inicialmente elevada a su Despacho.

II. PETICIONES

Sírvase negar el beneficio patentario a la solicitud contenida en el expediente **14-148865** por no cumplir con lo dispuesto por los artículos 14 a 20 de la Decisión 486 de 2000, referentes a los requisitos de patentabilidad, con base en los fundamentos que se expondrán a continuación.

III. LEGÍTIMO INTERÉS

Asiste a **ASOBANCARIA** legítimo interés para presentar esta oposición, toda vez que la entidad consiste en el gremio representativo del sector financiero colombiano; en tanto que está integrada por bancos comerciales nacionales y extranjeros, públicos y privados; siendo un punto de referencia sobre los temas financieros y bancarios en Colombia. De esta manera, **ASOBANCARIA** está encargada de promover y generar acciones para contribuir con la modernización del sector financiero y apoyar el desarrollo de la actividad, velando por los intereses de sus asociados de diferentes maneras entre las que se encuentra evitar la concesión de privilegios de patente que incumplan los requisitos materiales de patentabilidad establecidos en las normas vigentes, y que supongan un riesgo para la libre competencia en el sector bancario.

IV. FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN

Antes de entrar a esbozar a profundidad los argumentos jurídicos que ameritan la negación del registro que se tramita a través del Expediente 14-148865, vemos totalmente prudente y necesario considerar el efecto negativo que tendría la concesión de dicha patente para el consumidor en general.

En efecto, la sociedad **SMART HUB PTE. LTD.**, mediante la presente solicitud de registro, está tratando de obtener derechos exclusivos de propiedad industrial, a saber los derechos otorgados por una patente de invención, cuando la supuesta invención no es más que un programa de ordenador, cuya protección se obtiene mediante un registro ante la Dirección de Derechos de Autor.

Si no fuera suficiente, la supuesta invención, de ser considerada como tal, no cumple con los criterios de novedad y nivel inventivo necesarios a la obtención de una patente.

Así las cosas, la solicitud de la referencia no representa un material patentable, de conformidad con la normatividad Andina desde las perspectivas legales que se presentarán a continuación:

4.1. LA SOLICITUD DE PATENTE NO CORRESPONDE A UNA INVENCION

Artículo 15, literal e), Decisión 486

En primer lugar, es preciso mencionar que la "invención" que se pretende proteger consiste en realidad en un programa de computador, como se puede observar en la correspondiente solicitud de registro, ya que la tecnología presentada se encuentra definida a partir de una serie de instrucciones, palabras o códigos, que llevan a la realización o ejecución de una tarea o a la obtención un resultado esperado.

En efecto, cabe indicar y a manera de información previa, que el **software**, ha sido definido como "el conjunto de datos e instrucciones destinados a producir información, que permiten controlar el funcionamiento del hardware y lo habilitan para cumplir determinados resultados"¹.

Conforme a lo anterior, es necesario precisar que la solicitud de la patente de la referencia se encuentra incurso en este tipo de causales, toda vez que la normatividad Andina manifiesta:

"Artículo 15: No se consideraran invenciones:

- a) los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos;
- b) el todo o parte de seres vivos tal y como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural;
- c) las obras literarias y artísticas o cualquier otra protegida por el derecho
- d) los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales;
- e) **los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales; y**
- f) las formas de presentar información".

(Resaltado fuera del texto)

De la disposición arriba transcrita se observa que los softwares y programas de ordenadores no son considerados como invenciones y, por lo tanto, no pueden ser protegidos bajo la modalidad de patente de invención.

Respecto a la definición del concepto de "invención", el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, considera lo siguiente:

"En el ámbito de la doctrina la invención ha sido considerada como la solución de un problema técnico aplicable a la industria, y que proporciona la posibilidad de obtener un cierto resultado útil (BAYLOS CORROZA, *Hermenegildo: Tratado de Derecho Industrial, segunda edición, Editorial Civitas, 1993, p. 695*).

¹ Definición de HILDA BATTO. Citada por Ernesto Rengifo García en el libro "Propiedad Intelectual, el Moderno Derecho de Autor". Bogotá, Septiembre de 1997.

"También ha sido definida la invención como una regla para el obrar humano que contiene la solución a un problema técnico hasta entonces no resuelto o resuelto de manera insatisfactoria (OTERO LASTRES, José Manuel: Seminario sobre patentes en la Comunidad Andina: "La invención y las excepciones a la patentabilidad en la Decisión 486 del Acuerdo de Cartagena". Quito, 9 de mayo de 2001, CORPIC).

"La invención puede recaer sobre una entidad física (producto, dispositivo, máquina, sustancia, composición) o sobre una actividad (procedimiento, método, utilización).

En el caso de la invención de producto, el objeto inventivo se halla constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica no ha podido satisfacer. En cambio, en el caso de la invención de procedimiento, el objeto inventivo se halla constituido por "una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o de un resultado" (OTERO LASTRES, José Manuel: op. cit).

"Por su parte, el Tribunal ha dicho que "el concepto de invención, a efectos de ser objeto de una concesión de patentes, comprende todos aquellos nuevos productos o procedimientos que, como consecuencia de la actividad creativa del hombre, impliquen un avance tecnológico —y por tanto no se deriven de manera evidente del 'estado de la técnica'—, y además sean susceptibles de ser producidos o utilizados en cualquier tipo de industria" (Sentencia dictada en el Proceso N° 21-IP-2000, del 21 de octubre de 2000, publicada en la G.O.A.C. A/° 631, del 10 de enero de 2001, caso "DERIVADOS DE BILIS HUMANA)".²

Por otro lado, según lo establecido en el artículo 23 de la Decisión 351 del Acuerdo de Cartagena, "**Los programas de ordenador se protegen en los mismos términos que las obras literarias.** Dicha protección se extiende tanto a los programas operativos como a los programas aplicativos, ya sea en forma de código fuente o código objeto".

En donde la misma decisión en el Artículo 3 define los programas de ordenador (software) de la siguiente manera:

"Expresión de un conjunto de **instrucciones** mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador —un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones—, **ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado.** El programa de ordenador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso."

² TJCA, Proceso No. 43-IP-2002,

(Negrilla fuera de texto)

En tal virtud, en la Comunidad Andina, el software se encuentra protegido, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 y el Decreto 1360 de 1989, mediante el **Registro Nacional de Derecho de Autor** y no mediante la modalidad patente de invención y/o modelo de utilidad. Por lo tanto, la protección de la obra referida en la presente solicitud debe tramitarse ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, y no ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

No obstante lo anterior, el solicitante intenta, en el capítulo reivindicatorio, definir su invención como un "Dispositivo Informático", con el objetivo de desviar la atención de la particularidad de Programa Computacional que realmente lo soporta, aun cuando a lo largo de la descripción, no se ha definido ni presentado dicho "dispositivo" de acuerdo a las características técnicas o estructurales esenciales para su funcionamiento de una manera tangible, como es requisito básico de las reivindicaciones de producto.

4.1. LA TECNOLOGÍA DESCRITA NO ES NOVEDOSA

Artículo 16, Decisión 486

Adicionalmente a lo anterior, aún si el programa de computador descrito en la solicitud de patente de la referencia venía a ser considerado como una invención susceptible de protección, la misma carecería de novedad, elemento esencial e indispensable para toda invención que se pretende proteger bajo la modalidad de patente.

Al respecto del criterio de novedad, el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece:

"Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

Adicionalmente, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina indica:

"Según lo establecido en el artículo 16 de la misma Decisión, el requisito de novedad exige que la invención no esté comprendida en el estado de la técnica, el cual comprende el conjunto de conocimientos tecnológicos accesibles al público antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

(...)



*En otras palabras, para que una invención sea novedosa se requiere que no esté comprendida en el estado de la técnica, es decir, que antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o de la prioridad reconocida, ni la innovación ni los conocimientos técnicos que de ella se desprenden hayan sido accesibles al público, entendiendo que la difusión de la **información que se menciona debe ser detallada y suficiente para que una persona versada en la materia pueda utilizar esa información a fin de explotar la invención.***³

(Énfasis fuera de texto)

El solicitante describe su "dispositivo" en términos de una serie de funcionalidades tales como "interactuar con uno o más dispositivos remotos", "contener información respecto del estado de uno o más canales", "recibir instrucciones vía la red de comunicaciones" y "proveer información respecto del estado de uno o más canales".

Es oportuno aclarar, que cuando se reivindica un dispositivo y/o sistema, las funcionalidades (funciones realizadas) sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales, pero son los elementos estructurales únicamente los que definen la invención haciendo las funcionalidades opcionales y, por lo tanto, las funcionalidades no le pueden otorgar a la invención la novedad y/o nivel inventivo que se necesitan para ser registrable.

Teniendo en cuenta lo anterior, las características técnicas estructurales de la invención definida en las reivindicaciones Independientes 1 y 8 serían: un módulo procesador, el cual, como el mismo solicitante lo define, corresponde a un "host intermediario" y una base de datos, los cuales pueden derivarse de manera evidente del estado de la técnica, de manera que no cumplen con los requisitos de patentabilidad.

Por otra parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 7 y 9 a 14 no incorporan características novedosas que hagan patentable la tecnología, ya que se limitan a incorporar características del módulo procesador y la base de datos obvias en el estado de la técnica, que en lugar de diferenciarlas de las tecnologías conocidas anteriormente, las describen a partir de las clasificaciones previamente divulgadas.

No obstante, la materia divulgada en la solicitud independientemente de la redacción asociada específicamente a las reivindicaciones no representa material patentable, toda vez que no cumple con el requisito de novedad, considerando la anterioridad citada a continuación en el Documento D1.

En efecto, el Documento D1 divulga la materia expuesta en la presente solicitud, en un periodo anterior a la prioridad reivindicada, e incluso anterior al año de gracia que estipula la Decisión 486 en su artículo 17, para divulgaciones provenientes de "a) el

³ TJCA, Proceso 10-IP-2014

inventor o su causahabiente" y "c) un tercero que hubiese obtenido la información directamente del inventor o su causahabiente."

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2010147559	Transaction system and method	23 de Diciembre de 2010

Este documento divulga un método de transacción y un sistema que comprende recibir una solicitud para cambiar un canal o modo de transacción de una cuenta, teniendo una pluralidad de canales/modos de transacción de un primer estado a un segundo estado; y cambiando el estado del modo/canal de transacción al segundo estado en respuesta a la solicitud recibida. La invención, además, divulga un facilitador de transacción para facilitar transacciones en relación a una cuenta, teniendo una pluralidad de canales o modos de transacciones y operable para recibir vía red de comunicaciones una solicitud de un titular de una cuenta para cambiar el estado de un canal/modo de transacción de la pluralidad de canales/modos de transacción de un primer estado a un segundo estado en donde la recepción de la solicitud de facilitador de la transacción es operable para cambiar del estado del canal de transacción al segundo estado.

De acuerdo a lo anterior, dado que la materia reclamada en las reivindicaciones debe sustentarse adecuadamente en la descripción de la invención, y que dicho capítulo de la solicitud ya se encuentra divulgado en su totalidad en el estado de la técnica, no sería siquiera posible para el solicitante redactar nuevamente el capítulo reivindicatorio incorporando características supuestamente novedosas, ya que estaría incurriendo en una ampliación de la información presentada en la descripción o en su defecto reivindicando material que no se encuentra suficientemente contenido en la descripción de la invención que según el Artículo 28 de la Decisión 486 "deberá divulgar la invención de manera **suficientemente clara y completa** para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla.", lo cual no está permitido por la legislación andina en materia de patentes.

Características Esenciales	D1
Dispositivo Informático	Un método de transacción
Un módulo procesador	Un facilitador de transacción que opera para recibir un mensaje de transacción en relación a una cuenta; el mensaje de transacción comprende una solicitud para ejecutar una transacción en relación a una cuenta vía el canal/modo de transacción para determinar si el canal o modo de transacción se encuentra en primer o segundo Estado y ejecutar la solicitud de transacción o una acción alternativa en base al estado determinado. La acción alternativa puede comprender denegar la solicitud de transacción.
Una base de Datos	En una primera realización de la invención la base de datos UC 22 se opera acopiada al servidor 18 en comunicación de datos con los mismos para permitir que los datos sean leídos a y hacia la base de datos UC 22

Claramente, el objeto de la solicitud de patente de invención de la referencia carece totalmente de novedad, y por lo tanto su registro debería ser negado por este Despacho.



4.2. LA TECNOLOGÍA DESCRITA CARECE DE NIVEL INVENTIVO

Artículo 18, Decisión 486

El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece:

"Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

De acuerdo a lo anterior, se presentan anterioridades relacionadas a la Invención que hacen que esta se derive evidentemente del estado de la técnica que se presentan a continuación:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D2	WO2007027791	System and method for locking and unlocking a financial account card	08 de Marzo de 2007
D3	WO2010059270	Method and apparatus for consumer driven protection for payment card transactions	27 de Mayo de 2010

El documento D2 divulga un Sistema y método mediante el cual el titular de una tarjeta de cuenta financiera como una tarjeta de crédito o una tarjeta debito puede deshabilitar o rehabilitar el uso de la tarjeta bloqueando y desbloqueando la tarjeta repetidamente. La solicitud de desbloqueo o bloqueo de una tarjeta puede realizarse por una variedad de canales de envío como teléfonos, cajeros automáticos, en línea, entre otros. Para una transacción de bloqueo, el procesador de tarjeta guarda el estado operable actual de la tarjeta y cambia el estado a bloqueado. Para una transacción de desbloqueo, el estado operable guardado de la tarjeta es reestablecido. El estado cambiado de la tarjeta de bloqueado a o desbloqueado es reportado por el procesador de tarjeta a los sistemas e acompañamiento y un registro de auditoría creado. Varios Indicadores o códigos de estado son asociados con cada número de tarjeta y mantenidos en una base de datos de tarjetas. El estado operable actual de la tarjeta es determinado por la condición de estos varios indicadores o códigos. Una respuesta es enviada de vuelta del procesador de tarjeta vía el canal de envío al canal del dueño indicando que la solicitud de bloqueo o desbloqueo de la operación de la tarjeta ha sido realizado.

De acuerdo a lo anterior, la única diferencia entre el documento D2 y la solicitud de la referencia, consiste en que el primero divulga un sistema que constituye un bloqueo o desbloqueo de la tarjeta como una totalidad, es decir bloqueando simultáneamente todos los canales de transacción, y no un canal de transacción selecto entre la pluralidad de canales de transacción disponibles para el usuario, en donde un canal de transacción relativamente inseguro podría ser bloqueado o desbloqueado sin afectar la



disponibilidad de los demás canales de transacción sin afectar la funcionalidad de la tarjeta o cuenta en su totalidad.

Por lo tanto, el problema a resolver de acuerdo al documento D2 es cómo adaptar este método de bloqueo y desbloqueo de tarjetas, al bloqueo y desbloqueo de canales de transacción de manera independiente. Sin embargo, el bloqueo y desbloqueo de transacciones o canales de transacción de manera independiente ya se divulgó anteriormente en el documento D3, el cual expone en su capítulo descriptivo "una realización preferida, que comprende un indicador de estado bloqueado, que indica si la cuenta está disponible para una transacción particular, por ejemplo, si la cuenta está bloqueada o desbloqueada para transacciones particulares. La información de la transacción comprende información relativa al hecho de que una solicitud de transacción se está llevando a cabo, en donde el criterio de autorización previa es si el indicador de estado de bloqueo se encuentra en el modo bloqueado. En esta realización, la solicitud de transacción se compara con el indicador de estado de bloqueo. Si el indicador de estado de bloqueo se encuentra en el modo desbloqueado, la TAR (*Solicitud de aprobación de transacción por sus siglas en Inglés*) es pre-autorizada. Si el indicador de estado de bloqueo se encuentra en el modo de bloqueo, la TAR es negada. En una realización preferida, un TAR negado es rechazada y no está sujeta a una verificación adicional. (...)""⁴. En consecuencia, el Documento D3 plantea la solución al problema técnico no resuelto por el documento D2, por lo que la tecnología consignada en la solicitud de patente de la referencia es obvia para cualquier persona versada en la materia.

Por lo anterior, la materia consignada en la presente solicitud no satisface el criterio de nivel inventivo teniendo en cuenta los documentos D2 y D3, que en combinación anteceden la invención y los problemas técnicos que esta pretende resolver.

4.4. LA TECNOLOGÍA DESCRITA EN LAS REIVINDICACIONES NO ES CLARA

Artículo 30, Decisión 486

Finalmente, se observa que la solicitud que se pretende patentar consiste en un modelo genérico, para autorizar transacciones mediante equipos y aplicaciones utilizando líneas de comunicación e infraestructura, almacenando información en bases de datos, descrito de una manera muy general.

La solicitud de la referencia entra entonces en desacuerdo con lo reglamentado por el Artículo 30 de la Decisión 486, que establece que "*Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*" En donde lo descrito en las reivindicaciones, no es lo suficientemente específico:

- La explicación de dispositivos de comunicación para interactuar con transacciones entre uno o más dispositivos remotos es muy general y abarca cualquier tipo de dispositivo(s) del mercado tecnológico para esta función.

⁴ D3. Descripción; páginas 22; líneas 3 a 12.



- Los dispositivos pueden tener procesamiento. Por lo general esto sucede con cualquier tipo de dispositivo con este objeto y podría limitar el uso de cualquiera que cumpla con esta característica.
- Este dispositivo tiene una función de monitoreo haciéndolo muy general. No dice que tipo de estados reporta haciendo que pudiera abarcar muchas posibilidades.
- El título presentado por el solicitante describe un "SISTEMA, MÉTODO Y PROGRAMA COMPUTACIONAL ADAPTADO PARA FACILITAR UNA TRANSACCIÓN", según el cual, cualquier desarrollo informático que hagamos podría caer en esta clasificación; por lo que se considera un título no adecuado que realmente enmarque la solicitud.

Por todo lo anterior, es posible establecer que la solicitud de la referencia no cumple con las disposiciones legales establecidas para la obtención de una patente de invención, desde la exclusión de patentabilidad por no corresponder a una invención, hasta la falta de Novedad, Nivel Inventivo y Claridad, que la hacen Incompatible con el sistema de patentes de la Comunidad Andina de Naciones.

Por todo lo anterior, se solicita al Honorable despacho tener en cuenta los argumentos planteados por esta parte en contra de la solicitud presentada por **SMARTH HUB PTE. LTD.** y declarar fundada la presente Oposición.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho los artículos 14 a 20 De Los Requisitos de Patentabilidad, el artículo 30 De las Solicitudes de Patente y los artículos 42 y 43 Del trámite de la solicitud (Oposiciones), de la Decisión 486 de 2000.

VI. PRUEBAS

Ruego que se tengan como tales, sin perjuicio de las que puedan presentarse al vencimiento de la prórroga solicitada, y de aquellas que el Despacho considere oficiosamente, las siguientes:

- 6.1.** Copia de la información bibliográfica y las reivindicaciones del Documento D1, el cual se encuentra en las bases de datos de acceso público para su consulta.
- 6.2.** Copia de la información bibliográfica y las reivindicaciones del Documento D2, el cual se encuentra en las bases de datos de acceso público para su consulta
- 6.3.** Copia de la Información bibliográfica, un extracto citado de la descripción y las reivindicaciones del Documento D3, el cual se encuentra en las bases de datos de acceso público para su consulta.

VII. ANEXOS

Para efectos del trámite correspondiente, me permito anexar al presente escrito los siguientes anexos

- 7.1. Certificado de existencia y representación legal de **ASOBANCARIA**
- 7.2. Poder para actuar.
- 7.3. Constancia de pago de las tasas de tramitación de oposición.
- 7.4. El mencionado en el acápite de pruebas.

VIII. NOTIFICACIONES

La Solicitante y el suscrito, recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en la Carrera 5 # 66-17 de Bogotá D. C.

Cordialmente,



GUILLERMO NAVARRO ROMERO

C.C. 80.111.198

T.P. 208.987 del C.S. de la J.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
FORMULARIO PARA OTORGAR PODER A ABOGADO
EN LOS TRÁMITES DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

1. Datos del otorgante:

☐ Persona Natural

☒ Persona Jurídica

Nombre de la Sociedad: ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA – ASOBANCARIA.

Representante Legal: JOSÉ MANUEL GÓMEZ SARMIENTO

Tipo de empresa: ☐ Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra: SIN ANIMO DE LUCRO DE LUCRO

Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☒ XXXNIT ☐ Otro Número: 860006812-1

Nacionalidad / País de constitución	Dirección y Domicilio del otorgante	
Colombia	Carrera 9 N° 74-08 Piso 9, Bogotá D.C.	
Dirección Electrónica	No. Fax	Número Telefónico
<u>notificaciones@munozab.com</u>	2481211	7496888

2. Datos del apoderado:

Guillermo Andrés Navarro Romero

80.111.198 de Bogotá

208.987 del C. S. de la J.

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta Profesional

Nacionalidad / País de constitución	Dirección del apoderado	
Colombiana	Carrera 5 No. 66-17	
Dirección Electrónica	No. Fax	Número Telefónico
<u>notificaciones@munozab.com</u>	2481211	7496888

XXX Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico.

2.1. Datos del apoderado:

Diego Muñoz Marroquín

7.688.292 de Neiva

134.000 del C. S. de la J.

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta Profesional

Nacionalidad / País de constitución	Dirección del apoderado	
Colombiana	Carrera 5 No. 66-17	
Dirección Electrónica	No. Fax	Número Telefónico
<u>notificaciones@munozab.com</u>	2481211	7496888

XXX Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico.



2.3. Datos del apoderado:

Arleth Aroca Almanza
Apellidos y Nombre

36.718.415 de Santa Marta
Documento de identificación

123.758 del C. S. de la J.
Tarjeta Profesional

Nacionalidad / País de constitución	Dirección del apoderado	
Colombiana	Carrera 5 No. 66-17	
Dirección Electrónica	No. Fax	Número Telefónico
notificaciones@munozab.com	2481211	7496888

XXX Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico.

2.4. Datos del apoderado:

Catherine Zea Velásquez
Apellidos y Nombre

53.164.779 de Bogotá
Documento de identificación

162.381 del C. S. de la J.
Tarjeta Profesional

Nacionalidad / País de constitución	Dirección del apoderado	
Colombiana	Carrera 5 No. 66-17	
Dirección Electrónica	No. Fax	Número Telefónico
notificaciones@munozab.com	2481211	7496888

X Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico.

2.5. Datos del apoderado:

Liliana Hovos Celis
Apellidos y Nombre

52.388.158 de Bogotá
Documento de identificación

211.266 del C. S. de la J.
Tarjeta Profesional

Nacionalidad / País de constitución	Dirección del apoderado	
Colombiana	Carrera 5 No. 66-17	
Dirección Electrónica	No. Fax	Número Telefónico
notificaciones@munozab.com	2481211	7496888

X Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico.

2.6. Datos del apoderado:

Nicolás Polanía Tello
Apellidos y Nombre

12.265.099 de Pitalito
Documento de identificación

154.131 del C. S. de la J.
Tarjeta Profesional

Nacionalidad / País de constitución	Dirección del apoderado	
Colombiana	Carrera 5 No. 66-17	
Dirección Electrónica	No. Fax	Número Telefónico
notificaciones@munozab.com	2481211	7496888

X Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico.

8. **Arbitraje**
Este poder d

Este poder concierne:

XXX La(s) siguiente(s) solicitud(s) y/o registro(s): PCT - Patente de invención, Expediente: 14 148865, sistema, método y programa computacional adaptado para facilitar una transacción.

2.7. Datos del apoderado:

Lola Pol Elvire Kandelaft

C.E. 423178

233326 del C. S. de la J.

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta Profesional

Nacionalidad / País de constitución	Dirección del apoderado	
Colombiana	Carrera 5 No. 66-17	
Dirección Electrónica	No. Fax	Número Telefónico
notificaciones@munozab.com	2481211	7496888

X Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico.

4. Alcance del poder:

X Confiero expresamente al apoderado todas las facultades legales para que represente mi(s) interés(es) en la(s) actuación(es) señalada(s) en el punto 3 de este documento, incluyendo:

- ✓ Renunciar a los derechos del registro de signos distintivos o de nuevas creaciones.
- ✓ Sustituir en los mismos términos en que aquí se le confiere el presente poder.
- ✓ Interponer recursos.
- ✓ Contestar oposiciones.

5. Firma:

[Handwritten signature]

Nombre del firmante: JOSÉ MANUEL GÓMEZ
SARMIENTO

91.205.887

Cédula de Ciudadanía

FIRMA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

Ante LA NOTARIA SETENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció

GOMEZ SARMIENTO JOSE MANUEL

quien exhibió C.C. 91205887

expedida en

y declara que la firma y huella que aparecen
en el presente documento son tuyas y que
el contenido del mismo es cierto

Bogotá D.C. 07/10/2014

pro8400/mr-8m

Notaria



www.notariaenlinea.com

7CX59QT0T9JBUN1Y

Huella.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



01



* 1 4 5 8 7 4 0 3 3 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HORA 15:51:40

R043113166

PAGINA: 1 de 6

* * * * *

* EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA *
* DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA *
* INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA *
* SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA *
* PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA *
* SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A *
* TRAVES DE LA PAGINA WEB www.ccb.org.co *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN
ANIMO DE LUCRO : ASOCIACION BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE
COLOMBIA ASOBANCARIA

INSCRIPCION NO: S0002969 DEL 20 DE MARZO DE 1997

N.I.T. : 860006812-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL
EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL
DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 5 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$105,537,351,599

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 9411 ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y
DE EMPLEADORES.

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA.9 NO.74-08 P.9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhuerfano@asobancaria.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA.9 NO.74-08 P.9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : info@asobancaria.com

TELEFONO : 3266600

FAX : 3266601

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION DEL 4 DE FEBRERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL
14 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00003229 DEL LIBRO I DE LAS
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD
DENOMINADA: ASOCIACION BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE
COLOMBIA ASOBANCARIA

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 76 EL 31 DE
AGOSTO DE 1936, OTORGADA POR: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL:

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000535	1997/02/26	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	1998/03/03	00012103
0000536	1998/02/26	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	1998/05/05	00013619
0000540	2000/02/29	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2000/05/24	00030912
0000546	2006/02/27	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2006/04/10	00097056
0000546	2006/02/27	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2006/04/12	00097269
0000548	2007/02/01	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2007/02/09	00112329
553	2009/02/26	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2009/06/25	00157327
557	2012/10/29	ASAMBLEA GENERAL	2012/11/14	00216974
558	2013/02/28	ASAMBLEA GENERAL	2013/05/15	00224598
559	2013/08/15	ASAMBLEA GENERAL	2013/09/13	00230043

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: A) REPRESENTAR Y DEFENDER LOS INTERESES LEGÍTIMOS DE SUS MIEMBROS FRENTE A LAS AUTORIDADES Y DEMÁS PERSONAS Y ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, NACIONALES E INTERNACIONALES. B) PROMOVER Y MANTENER LA CONFIANZA DEL PÚBLICO EN EL SECTOR FINANCIERO, PROTEGER LA IMAGEN DEL MISMO, Y AMPLIAR Y MEJORAR PERMANENTEMENTE EL CONOCIMIENTO PÚBLICO ACERCA DE LA NATURALEZA Y FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA. C) PROMOVER Y PROTEGER LA LIBRE COMPETENCIA EN EL SECTOR FINANCIERO. D) COADYUVAR A LA CONTINUA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO, Y PRESTAR AQUELLOS SERVICIOS DE APOYO A LA ACTIVIDAD DEL MISMO QUE PUEDAN SER DESARROLLADOS MÁS EFICIENTEMENTE DE MANERA COLECTIVA Y, CUANDO LA CONVENIENCIA LO DETERMINE, PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO EN UNA ENTIDAD JURÍDICA DIFERENTE, PARTICIPAR EN LA PROPIEDAD Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. E) APOYAR, PROMOVER O DESARROLLAR PROGRAMAS, PROYECTOS O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL SECTOR FINANCIERO Y DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA. ARTICULO 2. PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS OBJETIVOS LA ASOCIACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO ANTE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO, LA OPINIÓN PÚBLICA Y, EN GENERAL, ANTE PERSONAS Y ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO, NACIONALES E INTERNACIONALES. 2. DEFENDER LOS INTERESES DE LOS MIEMBROS. 3. PRESENTAR Y GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES LAS PROPUESTAS QUE CONVENGAN AL SECTOR FINANCIERO, FUNDAMENTADAS DE MANERA TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA, A FIN DE GARANTIZAR SU DESARROLLO SOBRE BASES ESTABLES. 4. PRESTAR SU COLABORACIÓN A LAS AUTORIDADES PARA EL ANÁLISIS Y EXPEDICIÓN DE LAS NORMAS QUE TIENDAN AL MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA. 5. PARTICIPAR E INTERVENIR EN LOS PROCESOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DEL PAÍS COMO VOCERO DEL SECTOR FINANCIERO. 6. DESARROLLAR Y MANTENER UNA AMPLIA COBERTURA DE MIEMBROS Y AFILIADOS, A FIN DE GARANTIZAR UNA MAYOR REPRESENTATIVIDAD DEL SECTOR. 7. ADELANSTAR ACCIONES TENDIENTES A FORTALECER LA CONFIANZA DE LAS AUTORIDADES, DE LA COMUNIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, EN LA SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y MORAL DEL SECTOR FINANCIERO COLOMBIANO. 8. PROTEGER Y MANTENER LA IMAGEN DEL SECTOR FINANCIERO. 9. ADELANSTAR Y DIVULGAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS, ESPECIALMENTE SOBRE LA ACTIVIDAD FINANCIERA EN LOS ASPECTOS MONETARIOS, CREDITICIOS, CAMBIARIOS Y FISCALES NACIONALES E INTERNACIONALES, EN ORDEN A APOYAR LA GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y BRINDAR A LAS AUTORIDADES, AL PÚBLICO, A LOS MEDIOS Y A LA COMUNIDAD



01



* 1 4 5 8 7 4 0 3 4 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 15:51:40

R043113166

PAGINA: 2 de 6

FINANCIERA, UN CONOCIMIENTO SOBRE LA NATURALEZA Y FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA.10. SERVIR DE PUNTO DE ENCUENTRO PARA LA DISCUSIÓN DE LOS TEMAS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS DE INTERÉS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA Y PARA LA INTERACCIÓN ENTRE LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR. 11. ESTABLECER REGLAS, USOS Y PRÁCTICAS EN AUSENCIA DE NORMAS, A FIN DE RACIONALIZAR Y ESTANDARIZAR PROCEDIMIENTOS COMUNES EN EL SECTOR FINANCIERO.12. SERVIR DE CENTRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA NACIONAL E INTERNACIONAL.13. ESTIMULAR LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS APLICABLES AL SECTOR FINANCIERO. 14. ADELANTAR PROGRAMAS Y ACCIONES ORIENTADOS A LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL VINCULADO AL SECTOR FINANCIERO.15. ORGANIZAR CONGRESOS, CONVENCIONES, SEMINARIOS, TALLERES Y DEMÁS EVENTOS QUE PERSIGAN AGLUTINAR A LA COMUNIDAD FINANCIERA NACIONAL O INTERNACIONAL EN TOMO A LOS TEMAS DE INTERÉS PARA EL SECTOR FINANCIERO.16 ORGANIZAR, DE ACUERDO CON LA LEY, SERVICIOS DE ARBITRAMIENTO Y DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE SUS MIEMBROS Y AFILIADOS, ENTRE SÍ Y FRENTE A TERCERAS.17. PRESTAR A LOS MIEMBROS, AFILIADOS Y ASOCIADOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORIA EN MATERIAS TÉCNICAS, FINANCIERAS, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS.18. SUMINISTRAR DIRECTAMENTE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO, INFORMATIVO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO AL SECTOR FINANCIERO Y A LOS DEMÁS SECTORES QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA. 19. PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DE COMITÉS REGIONALES 20. GESTIONAR LA ORGANIZACIÓN, PARTICIPAR EN LA PROPIEDAD Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE AQUELLOS SERVICIOS QUE, CUANDO LA CONVENIENCIA LO DETERMINE, SE CONSTITUYAN COMO ENTIDADES JURÍDICAS DIFERENTES DE LA ASOCIACIÓN. 21. MANTENER UNA ESTRUCTURA FÍSICA, HUMANA, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL ACORDE CON LA EVOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES DEL SECTOR Y LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN. 22. CELEBRAR LOS CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS TENDIENTES A DESARROLLAR SU OBJETO. 23. PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS Y DEMÁS FIGURAS ANÁLOGAS, A EFECTOS DE PRESTAR SUS SERVICIOS. 24. DISEÑAR PROGRAMAS, PLANES O PROYECTOS RELACIONADOS CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL SECTOR FINANCIERO Y DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA. PARA ELLO PODRÁ, ENTRE OTROS ASPECTOS, RECIBIR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR RECURSOS DE LAS ENTIDADES AFILIADAS O DE CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN.25 DIFUNDIR ENTRE SUS MIEMBROS Y AFILIADOS INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA Y PROMOVER LA ADOPCIÓN DE MARCOS DE GOBIERNO CORPORATIVO QUE LA PROMUEVAN EN EL SECTOR. 26. LAS DEMÁS COMPATIBLES CON SUS OBJETIVOS.

ISO 9001

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 19,210.21

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **

QUE POR ACTA NO. 560 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 27 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 00237016 DEL LIBRO I DE

LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA GOMEZ RESTREPO MARIA MERCEDES	C.C. 000000038990817
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA ANGEL MEJIA JUAN CAMILO	C.C. 000000070565593
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRIETO RIVERA DIEGO FERNANDO	C.C. 000000079297676
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PERDOMO MALDONADO LUIS SANTIAGO	C.C. 000000079142751
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MUNITA VALDIVIESO JAIME FRANCISCO	P.P. 000000114771821
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C. 000000079141306
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA FIGUEROA JARAMILLO ALEJANDRO AUGUSTO	C.C. 000000008228877
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA OTERO ALVAREZ EFRAIN	C.C. 000000014961168
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MUÑOZ GOMEZ SERGIO	C.E. 000000000454149
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA FORERO GOMEZ ORLANDO	C.C. 000000080425376
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA VERASTEGUI CARVAJAL CAMILO	C.C. 000000019113224
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA FERNANDEZ SALVADOR EDUARDO	C.E. 000000000297755
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA YEPES JIMENEZ CARLOS RAUL	C.C. 000000070560961
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA CABRERA IZQUIERDO OSCAR	C.E. 000000000354780
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA NORENA OCAMPO BERNARDO	C.C. 000000079151361
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MELO ACOSTA JOSE ELIAS	C.C. 000000019369232
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MEJIA SOLANO GREGORIO ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000016617188
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA GUTIERREZ BERNAL ALBERTO	C.C. 000000010235220
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA ARBOLEDA GONZALEZ LUIS FERNANDO	C.C. 000000001385358
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA GOMEZ ALVAREZ LUIS EDUARDO	C.C. 000000070126800

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN JUNTA DIRECTIVA:****

PRIMER RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:

BANCAMÍA

SEGUNDO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:

BANCO AV VILLAS

TERCER RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:

BANCO CAJA SOCIAL

CUARTO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:

BANCO COLPATRIA

QUINTO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:

BANCO CORPBANCA

SEXTO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:

BANCO DAVIVIENDA



01



* 1 4 5 8 7 4 0 3 5 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 15:51:40

R043113166

PAGINA: 3 de 6

* * * * *

SÉPTIMO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:

BANCO DE BOGOTÁ

OCTAVO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:

BANCO DE OCCIDENTE

NOVENO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:

BANCO FALABELLA

DÉCIMO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:

BANCO FINANDINA

UNDÉCIMO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:

BANCO GNB SUDAMERIS

DUODECIMO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:

BANCO PICHINCHA

DÉCIMO TERCER RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:

BANCOLOMBIA

DÉCIMO CUARTO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:

BBVA COLOMBIA

DÉCIMO QUINTO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:

CITIBANK

DÉCIMO SEXTO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:

CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA

DÉCIMO SÉPTIMO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:

FINAMERICA

DÉCIMO OCTAVO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:

TITULARIZADORA COLOMBIANA

DÉCIMO NOVENO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:

FINDETER

VIGÉSIMO RENGLÓN EN REPRESENTACIÓN DE:

FINAGRO

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE, SON REPRESENTANTES LEGALES DE LA ASOCIACIÓN LOS VICEPRESIDENTES QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA, CON LAS MISMAS FACULTADES DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 657 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00184917 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE

GOMEZ SARMIENTO JOSE MANUEL

C.C. 000000091205887

PRESIDENTE

CUELLAR LOPEZ MARIA MERCEDES CECILIA
GLORIA

C.C. 000000041366061

QUE POR ACTA NO. 645 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE JULIO DE 2009,

INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00161699 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
VICEPRESIDENTE

IDENTIFICACION

LASPRILLA MICHAELIS MARTHA ELISA C.C. 000000041536892
QUE POR ACTA NO. 647 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00165247 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
VICEPRESIDENTE ECONOMICO

IDENTIFICACION

CASTELLANOS GARCIA DANIEL

C.C. 000000079157300

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 680 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2013, BAJO EL NO. 00219013 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE VALBUENA YAMHURE KETTY COMO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE: 1. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES Y DEMÁS ENTIDADES, PUBLICAS, COMO PRIVADAS, Y ANTE LOS PARTICULARES, EN TODOS LOS ACTOS EN QUE INTERVIENE LA INSTITUCIÓN 2. CONSTITUIR APODERADOS Y REMOVERLOS. 3. VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LAS JUNTAS SECTORIALES; 4. INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN Y PRESENTAR A ESTA EL PROYECTO PARA EL INFORME QUE ANUALMENTE DEBERÁ RENDIRSE A LA ASAMBLEA GENERAL. 5. CONVOCAR A LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. CONVOCAR LAS JUNTAS SECTORIALES A REUNIONES E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS DE LA RESPECTIVA ÁREA PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCIÓN EN LOS VICEPRESIDENTES. 7. INTEGRAR Y CONVOCAR COMITÉS PARA ASUNTOS ESPECÍFICOS. 8. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA ASOCIACIÓN. 9. IMPLEMENTAR Y EJECUTAR LOS PLANES, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL SECTOR FINANCIERO Y DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA. 10. CELEBRAR SIN LÍMITE DE CUANTÍA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS EN LOS QUE LA ASOCIACIÓN ACTÚE COMO PRESTADOR O PROVEEDOR DE PRODUCTOS O SERVICIOS. 11. CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO SOBRE EL CUAL EXISTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. 12. EJERCER CUALQUIER OTRA FACULTAD QUE LE ASIGNEN LOS ESTATUTOS Y CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CONFIERAN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION, LIMITACION Y GRAVAMEN DE INMUEBLES, CUALQUIERA QUE SEA EL VALOR DE ESTOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5376 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE MAYO DE 2004, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NO. 72473 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO PATRICIA EUGENIA CARDENAS SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35. 461. 391 DE USAQUEN, OBRANDO EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA, EN ADELANTE ASOBANCARIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA JANETH LILIANA HUERFANO GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.935.257 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTA A LA ASOBANCARIA, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN LOS ASUNTOS DE CARACTER LABORAL, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, CON LAS FACULTADES QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN : 1.



01



* 1 4 5 8 7 4 0 3 6 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 15:51:40

R043113166

PAGINA: 4 de 6

NOTIFICARSE DE LA ADMISION DE DEMANDAS Y DEMAS PROVIDENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS QUE SE REFIERAN A RECLAMACIONES DE CARACTER LABORAL CONTRA LA ASOBANCARIA. 2. ADELANTAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LAS AUTORIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DE LA ASOBANCARIA, EN MATERIA LABORAL. 3. REPRESENTAR A LA ASOBANCARIA EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS ENTIDADES EN DONDE ESTA TENGA INTERES Y EN GENERAL EN TODOS LOS ACTOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 4. FIRMAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO DE CUALQUIER INDOLE. 5. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR EN NOMBRE DE LA ASOBANCARIA. 6. CONCILIAR Y TRANSIGIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. 7. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA REPRESENTAR A LA ASOBANCARIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION OBLIGATORIA CON PLENAS FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE LA ASOBANCARIA CON LA FACULTAD DE CONFESAR Y CONCILIAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA NOTIFICACION DE LA ADMISION DE DEMANDAS Y DEMAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. 9. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA REPRESENTACION DE LA ASOBANCARIA EN ACTOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 10. FIRMAR Y CELEBRAR OTROS ACTOS, CONTRATOS O CONVENIOS CUYA CUANTIA SEA INFERIOR A 400 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 11. FIRMAR Y CELEBRAR OTROS ACTOS, CONTRATOS O CONVENIOS CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A 400 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 12. FIRMAR Y CELEBRAR CONTRATOS QUE SUPONGAN LA ADQUISICION, ENAJENACION, LIMITACION Y RAVAMEN DE INMUEBLES, CUALQUIERA SEA SU VALOR, PREVIA UTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 13. FIRMAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE AFILIACION A LA CENTRAL DE INFORMACION FINANCIERA CIFIN -, SIN LIMITE DE CUANTIA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA AUTORIZACION DADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTA ENTIDAD, CONSIGNADA EN EL ACTA NO. 543 DE MAYO 10 DE 2000. 14. SUSCRIBIR Y PRESENTAR, EN NOMBRE DE LA ASOBANCARIA, LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y CORRECCIONES Y ADICIONES A ESTAS, SIN CONSIDERACION A SU CUANTIA. 15. NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES QUE PROFIERA CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL FRENTE A LA ASOBANCARIA EN MATERIA TRIBUTARIA, ASI COMO ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ADECUADA ADMINISTRACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ASOBANCARIA. LOS MENCIONADOS APODERADOS EJERCERAN SUS FUNCIONES CON LOS ALCANCES Y LAS RESPONSABILIDADES CONSAGRADOS PARA ESTOS EFECTOS EN LOS ARTICULOS 572-1000 Y 573 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. 16. SUSCRIBIR AUTORIZACIONES PARA EL RECLAMO DE CHEQUES A FAVOR DE LA ASOBANCARIA. 17. ABRIR, CANCELAR Y FIJAR CONDICIONES DE MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS, DE AHORRO, ENCARGOS FIDUCIARIOS Y TITULOS VALORES. 18. AUTORIZAR SOBREGIROS BANCARIOS HASTA POR 400 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 19. AUTORIZAR SOBREGIROS BANCARIOS SUPERIORES A 400 SALARIOS MINIMOS

LEGALES MENSUALES VIGENTES, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.
20. SUSCRIBIR PAGARES POR CREDITOS AUTORIZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.
21. SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO DE LAS ENTIDADES EN LIQUIDACION O ACOGIDAS A LA LEY 550 DE 1999. 22. FIRMAR ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS. 23. NEGOCIAR, AUTORIZAR Y SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO DE CARTERA CON MAS DE 360 DIAS DE MORA Y CON BAJA POSIBILIDAD DE RECUPERACION. EL PRESENTE PODER NO IMPIDE QUE, EN CUALQUIER TIEMPO, EL OTORGANTE EJERZA DIRECTAMENTE LAS FUNCIONES PARA LAS CUALES SE OTORGA, SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA REVOCADO. ESTE PODER SE ENTIENDE OTORGADO SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE SE HUBIERAN OTORGADO O QUE SE OTORGAREN EN EL FUTURO A LOS DEMAS VICEPRESIDENTES DE LA ASOBANCARIA PARA REPRESENTARLA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 12900 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NO. 93523 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO PATRICIA EUGENIA CARDENAS SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35.461.391 DE USAQUEN, OBRANDO EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA, EN ADELANTE ASOBANCARIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JANETH LILIANA HUERFANO GONZALEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.935.257 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTEN A ASOBANCARIA, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN LOS ASUNTOS DE CARACTER LABORAL, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, CON LAS FACULTADES QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN : 1. NOTIFICARSE DE LA ADMISION DE DEMANDAS Y DEMAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE SE REFIERAN A RECLAMACIONES DE CARACTER LABORAL CON CONTRA LA ASOBANCARIA. 2. ADELANTAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LAS AUTORIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DE LA ASOBANCARIA, EN MATERIA LABORAL. 3. REPRESENTAR A LA ASOBANCARIA EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LAS ENTIDADES EN DONDE ESTA TENGA INTERES Y EN GENERAL EN TODOS LOS ACTOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 4. FIRMAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO DE CUALQUIER INDOLE. 5. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR EN NOMBRE DE LA ASOBANCARIA. 6. CONCILIAR Y TRANSIGIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. 7. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA REPRESENTAR A LA ASOBANCARIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION OBLIGATORIA CON PLENAS FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE LA ASOBANCARIA CON LA FACULTAD DE CONFESAR Y CONCILIAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA NOTIFICACION DE LA ADMISION DE DEMANDAS Y DEMAS PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. 9. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA REPRESENTACION DE LA ASOBANCARIA EN ACTOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO. 10. FIRMAR Y CELEBRAR OTROS ACTOS, CONTRATOS O CONVENIOS CUYA CUANTIA SEA INFERIOR A 400 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 11. FIRMAR Y CELEBRAR OTROS ACTOS, CONTRATOS O CONVENIOS CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A 400 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 12. FIRMAR Y CELEBRAR CONTRATOS QUE SUPONGAN LA ADQUISICION, ENAJENACION, LIMITACION Y GRAVAMEN DE INMUEBLES, CUALQUIERA SEA SU VALOR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 13. FIRMAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE AFILIACION A LA



01



* 1 4 5 8 7 4 0 3 7 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 15:51:40

R043113166

PAGINA: 5 de 6

* * * * *

CENTRAL DE INFORMACION FINANCIERA - CIFIN -, SIN LIMITE DE CUANTIA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA AUTORIZACION DADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTA ENTIDAD, CONSIGNADA EN EL ACTA NO. 543 DE MAYO 10 DE 2000. 14. SUSCRIBIR Y PRESENTAR, EN NOMBRE DE LA ASOBANCARIA, LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y CORRECCIONES Y ADICIONES A ESTAS, SIN CONSIDERACION A SU CUANTIA. 15. NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES QUE PROFIERAN CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL FRENTE A LA ASOBANCARIA EN MATERIA TRIBUTARIA, ASI COMO ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ADECUADA ADMINISTRACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ASOBANCARIA. LOS MENCIONADOS APODERADOS EJERCERAN SUS FUNCIONES CON LOS ALCANCES Y LAS RESPONSABILIDADES CONSAGRADOS PARA ESTOS EFECTOS EN LOS ARTICULOS 572- 1 Y 573 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. 16. SUSCRIBIR AUTORIZACIONES PARA EL RECLAMO DE CHEQUES A FAVOR DE LA ASOBANCARIA. 17. ABRIR, CANCELAR Y FIJAR CONDICIONES DE MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS, DE AHORRO, ENCARGOS FIDUCIARIOS Y TITULOS VALORES. 18. AUTORIZAR SOBREGIROS BANCARIOS HASTA POR 400 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 19. AUTORIZAR SOBREGIROS BANCARIOS SUPERIORES A 400 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 20. SUSCRIBIR PAGARES POR CREDITOS AUTORIZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 21. SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO DE LAS ENTIDADES EN LIQUIDACION O ACOGIDAS A LA LEY 550 DE 1999. 22. FIRMAR ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS. 23. NEGOCIAR, AUTORIZAR Y SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO DE CARTERA CON MAS DE 360 DIAS DE MORA Y CON BAJA POSIBILIDAD DE RECUPERACION. 24. CELEBRAR CUALQUIER ACTO, CONTRATO CONVENIO Y, EN GENERAL, CUALQUIER NEGOCIO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CUANTIA, EN LOS CASOS EN QUE LA ASOBANCARIA ACTUE COMO PRESTADOR DEL SERVICIO O VENDEDOR DEL PRODUCTO. EL PRESENTE PODER NO IMPIDE, QUE, EN CUALQUIER TIEMPO, EL OTORGANTE EJERZA DIRECTAMENTE LAS FUNCIONES PARA LAS CUALES SE OTORGA, SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA REVOCADO. PARAGRAFO. ESTE PODER SE ENTIENDE OTORGADO SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE SE HUBIEREN OTORGADO O QUE SE OTORGAREN EN EL FUTURO A LOS DEMAS VICEPRESIDENTES DE LA ASOBANCARIA PARA REPRESENTARLA.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 558 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 28 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 00223792 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

ERNST & YOUNG AUDIT S A S

N.I.T. 000008600088905

20

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
NAVARRO GONZALEZ NATALIA	C.C. 000000052697260

NOMBRE		IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE		
CORAL RINCON ALVARO MAURICIO		C.C. 000000079150976

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,



01



* 1 4 5 8 7 4 0 3 8 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORA 15:51:40

R043113166

PAGINA: 6 de 6

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Esteban D.



(12) INTERNATIONAL APPLICATION PUBLISHED UNDER THE PATENT COOPERATION TREATY (PCT)

(19) World Intellectual Property Organization
International Bureau



(43) International Publication Date
23 December 2010 (23.12.2010)

(10) International Publication Number
WO 2010/147559 A1

PCT

- (51) International Patent Classification:
G07F 19/00 (2006.01) G06Q 40/00 (2006.01)
- (21) International Application Number:
PCT/SG2010/000222
- (22) International Filing Date:
11 June 2010 (11.06.2010)
- (25) Filing Language: English
- (26) Publication Language: English
- (30) Priority Data:
200904119-5 16 June 2009 (16.06.2009) SG
- (71) Applicant (for all designated States except US):
SMARTCONNECT HOLDINGS PTE. LTD. [SG/SG];
100 Beach Road, #25-06 Shaw Towers, Singapore
189702 (SG).
- (72) Inventors; and
- (75) Inventors/Applicants (for US only): IBASCO, Alex D.
[PH/PH]; c/o Smart Communications, Inc, 30F Smart
Tower, 6799 Ayala Avenue, Makati City, 1226 (PH)
UBALDE, Oliver L. [PH/PH]; c/o Smart Communica-
tions, Inc, 31F Smart Tower, 6799 Ayala Avenue, Makati
City, 1226 (PH). TIU, Darlene Katherine L. [PH/PH]; c/
o Smart Communications, Inc, 31F Smart Tower, 6799
Ayala Avenue, Makati City, 1226 (PH). SALVADOR,
Rodrigo S. [PH/PH]; c/o Smart Communications, Inc,
31F Smart Tower, 6799 Ayala Avenue, Makati City, 1226
(PH). PALERMO, Christopher R. [PH/PH]; c/o Smart
Communications, Inc, 31F Smart Tower, 6799 Ayala Ave-
nue, Makati City, 1226 (PH).
- (74) Agent: YU SARN AUDREY & PARTNERS; 24 Raffles
Place, #27-01, Clifford Centre, Singapore 048621 (SG).

(81) Designated States (unless otherwise indicated, for every
kind of national protection available): AE, AG, AL, AM,
AO, AT, AU, AZ, BA, BB, BG, BH, BR, BW, BY, DZ,
CA, CH, CL, CN, CO, CR, CU, CZ, DE, DK, DM, DO,
DZ, EC, EE, EG, ES, FI, GB, GD, GE, GH, GM, GT,
HN, HR, HU, ID, IL, IN, IS, JP, KE, KG, KM, KN, KP,
KR, KZ, LA, LC, LK, LR, LS, LT, LU, LY, MA, MD,
ME, MG, MK, MN, MW, MX, MY, MZ, NA, NG, NL,
NO, NZ, OM, PE, PG, PH, PL, PT, RO, RS, RU, SC, SD,
SE, SG, SK, SL, SM, ST, SV, SY, TH, TJ, TM, TN, TR,
TT, TZ, UA, UG, US, UZ, VC, VN, ZA, ZM, ZW.

(84) Designated States (unless otherwise indicated, for every
kind of regional protection available): ARIPO (BW, GIL,
GM, KE, LR, LS, MW, MZ, NA, SD, SL, SZ, TZ, UG,
ZM, ZW), Eurasian (AM, AZ, BY, KG, KZ, MD, RU, TJ,
TM), European (AL, AT, BE, BG, CH, CY, CZ, DE, DK,
EE, ES, FI, FR, GB, GR, HR, HU, IE, IS, IT, LT, LU,
LV, MC, MK, MT, NL, NO, PL, PT, RO, SE, SI, SK,
SM, TR), OAPI (BF, BJ, CF, CG, CI, CM, GA, GN, GQ,
GW, ML, MR, NE, SN, TD, TG).

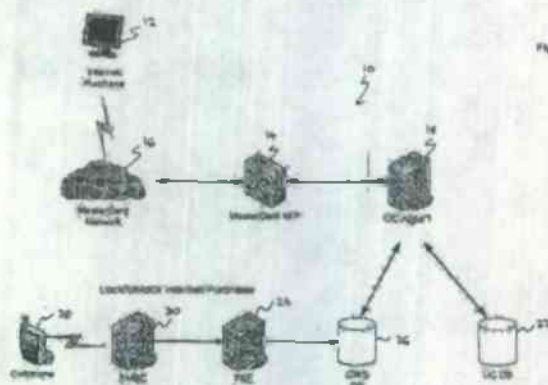
Declarations under Rule 4.17:

- as to applicant's entitlement to apply for and be granted
a patent (Rule 4.17(ii))
- as to the applicant's entitlement to claim the priority of
the earlier application (Rule 4.17(iii))
- of inventorship (Rule 4.17(iv))

Published:

- with international search report (Art. 21(3))

(54) Title: TRANSACTION SYSTEM AND METHOD



(57) Abstract: A transaction method and system comprising receiving a request to change a transaction channel or mode of an account having a plurality of transaction channels/modes from a first state to a second state; and changing the state of the transaction channel/mode to the second state in response to the received request is disclosed. The invention further discloses a transaction facilitator for facilitating transactions in relation to an account having a plurality of transaction channels or modes, and operable to receive via the communication network a request from an owner of the account to change the state of a transaction channel/mode of the plurality of transaction channels/modes from a first state to a second state; wherein, upon receipt of the request the transaction facilitator is operable to change the state of the transaction channel to the second state.

WO 2010/147559 A1

The Claims Defining the Invention are as Follows

1. A transaction method comprising:
receiving a request to change a transaction channel or mode of an
5 account having a plurality of transaction channels/modes from a first
state to a second state; and
changing the state of the transaction channel/mode to the second state
in response to the received request.
2. A transaction system comprising:
10 a communication network; and
a transaction facilitator for facilitating transactions in relation to an
account having a plurality of transaction channels or modes, and
operable to receive via the communication network a request from an
owner of the account to change the state of a transaction
15 channel/mode of the plurality of transaction channels/modes from a first
state to a second state;
wherein, upon receipt of the request the transaction facilitator is
operable to change the state of the transaction channel to the second
state.
- 20 3. A transaction engine for use in a transaction system, the transaction
engine being operable to: facilitate transactions in relation to an
account having a plurality of transaction channels or modes; to receive
via the communication network a request from an owner of the account
to change the state of a transaction channel/mode of the plurality of
25 transaction channels/modes from a first state to a second state; and,
upon receipt of the request to change the state of the transaction
channel to the second state.
4. The method of claim 1, wherein the change in state is automatically
reverted to the first state within a preconfigured time delay or upon the
30 transaction channel/mode being employed.

5. The system of claim 2 or 3, wherein the change in state is automatically reverted to the first state *within a preconfigured time delay or upon the transaction channel/mode being employed.*
6. The method of claim 1 or 4, wherein the account comprises at least one sub-accounts.
7. The system of claim 2, 3 or 5, wherein the account comprises at least one sub-accounts.

(12) INTERNATIONAL APPLICATION PUBLISHED UNDER THE PATENT COOPERATION TREATY (PCT)

(19) World Intellectual Property Organization
International Bureau



(43) International Publication Date
8 March 2007 (08.03.2007)

PCT

(10) International Publication Number
WO 2007/027791 A2

- (51) International Patent Classification:
G06K 5/00 (2006.01)
- (21) International Application Number:
PCT/US2006/033888
- (22) International Filing Date: 30 August 2006 (30.08.2006)
- (25) Filing Language: English
- (26) Publication Language: English
- (30) Priority Data:
11/217,018 31 August 2005 (31.08.2005) US
- (71) Applicant (for all designated States except US): META-
VANTE CORPORATION [US/LIS]; 4900 West Brown
Deer Road, Milwaukee, WI 53223 (US).
- (72) Inventor: SLONECKER, David, B., Jr.; 155 East Rose
Eld Road, Rosendale, WI 54974 (US).
- (74) Agent: MANGHERA, Peter, J.; REINHART BOERNER
VAN DEUREN, S.C., Post Office Box 2018, 22 East Milf-
lin Street, Suite 600, Madison, WI 53701-2018 (US).
- (81) Designated States (unless otherwise indicated, for every
kind of national protection available): AE, AG, AL, AM,

AT, AU, AZ, BA, BB, BG, BR, BW, BY, BZ, CA, CH, CN,
CO, CR, CU, CZ, DE, DK, DM, DZ, EC, EE, EG, ES, FI,
GB, GD, GE, GH, GM, HN, HR, HU, ID, IL, IN, IS, JP,
KE, KG, KM, KN, KP, KR, KZ, LA, LC, LK, LR, LS, LT,
LU, LV, LY, MA, MD, MG, MK, MN, MW, MX, MY, MZ,
NA, NG, NI, NO, NZ, OM, PG, PH, PL, PT, RO, RS, RU,
SC, SD, SE, SG, SK, SL, SM, SV, SY, TJ, TM, TN, TR,
TT, TZ, UA, UG, US, UZ, VC, VN, ZA, ZM, ZW.

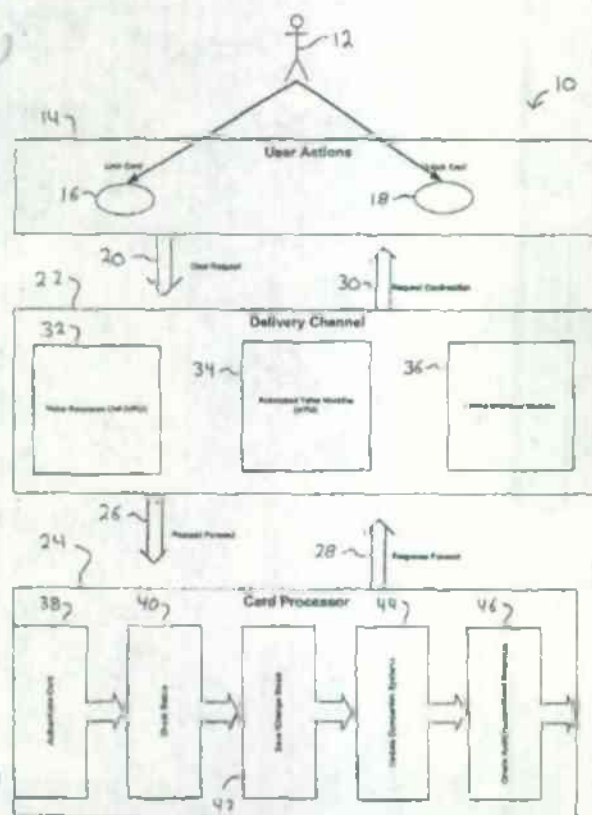
- (84) Designated States (unless otherwise indicated, for every
kind of regional protection available): ARIPO (BW, GH,
GM, KE, LS, MW, MZ, NA, SD, SL, SZ, TZ, UG, ZM,
ZW), Eurasian (AM, AZ, BY, KG, KZ, MD, RU, TJ, TM),
European (AT, BE, BG, CH, CY, CZ, DE, DK, EE, ES, FI,
FR, GB, GR, HU, IE, IS, IT, LT, LU, LV, MC, NL, PL, PT,
RO, SE, SI, SK, TR), OAPI (BF, BJ, CF, CG, CI, CM, GA,
GN, GQ, GW, ML, MR, NE, SN, TD, TG).

Published:

— without international search report and to be republished
upon receipt of that report

For two-letter codes and other abbreviations, refer to the "Guid-
ance Notes on Codes and Abbreviations" appearing at the begin-
ning of each regular issue of the PCT Gazette.

(54) Title: SYSTEM AND METHOD FOR LOCKING AND UNLOCKING A FINANCIAL ACCOUNT CARD



(57) Abstract: A system and method whereby a holder of a financial account card, such as a credit card or debit card, is able to disable and re-enable use of the card by locking and unlocking the card repeatedly. A request to lock or unlock a card may be provided by a variety of delivery channels, e.g., telephone, automated teller machine, or online, to a card processor. For a locking transaction the card processor saves the current operable status of the card and changes the status to locked. For an unlocking transaction the saved operable status of the card is restored. The changed locked or unlocked status of the card is reported by the card processor to companion systems and an audit record created.

WO 2007/027791 A2

1 2. The system of Claim 1 wherein the card
2 processor is coupled to a delivery channel selected from
3 the group of delivery channels consisting of a voice
4 response unit (VRU), an automated teller machine (ATM),
5 and a computer network online interface.

1 3. The system of Claim 1 wherein the card processor is
2 adapted to receive card identifying information including
3 a card number and other identifying information.

1 4. The system of Claim 3 wherein the other identifying
2 information is selected from the group of identifying
3 information consisting of a personal identification
4 number (PIN), a card verification value (CVV), and a card
5 verification code (CVC).

1 5. The system of Claim 3 wherein the card processor is
2 adapted to authenticate the card identifying information
3 by verifying that the received card number corresponds to
4 the received other identifying information.

1 6. The system of Claim 1 wherein the card processor is
2 adapted to receive card identifying information
3 identifying a financial account card selected from the
4 group of financial account cards consisting of credit
5 cards and debit cards.

1 7. The system of Claim 1 wherein the card processor is
2 adapted to lock the card by setting a locked/unlocked
3 status code associated with the card number to a locked
4 state and wherein the locked/unlocked status code is used
5 only to indicate whether the card is locked or unlocked.

1 8. The system of Claim 7 wherein the card processor is
2 adapted to unlock the card by setting the locked/unlocked
3 status code to an unlocked state.

1 9. The system of Claim 1 wherein the card processor is
2 adapted to send a message to at least one companion
3 system informing the at least one companion system that
4 the card has been locked or unlocked.

1 10. The system of Claim 1 wherein the card processor is
2 adapted to save an audit record of a requested card lock
3 operation and of a requested card unlock operation.

1 11. A method implemented in a computer system of locking
2 and unlocking a financial account card, comprising:

3 (a) receiving card identifying information and a
4 request to perform a card lock operation or a request to
5 perform a card unlock operation via a delivery channel;

6 (b) authenticating the card identifying
7 information;

8 (c) in response to a request to perform a card lock
9 operation

10 (i) verifying that the card to be locked
11 currently is in an operable state;

12 (ii) saving the operable state of the card;

13 (iii) locking the card by changing the
14 current state of the card to a locked state whereby use
15 of the card is prevented;

16 (d) in response to a request to perform a card
17 unlock operation

18 (iv) verifying that the card to be unlocked
19 currently is in a locked state;

20 (v) retrieving the saved operable state of the
21 card;

22 (vi) unlocking the card by changing the current
23 state of the card to the retrieved saved operable state
24 of the card; and

25 (e) sending a response message via the delivery
26 channel indicating that the request to perform a card

27 lock operation or the request to perform a card unlock
28 operation has been received.

1 12. The method of Claim 11 wherein the delivery channel
2 is selected from the group of delivery channels
3 consisting of a voice response unit (VRU), an automated
4 teller machine (ATM), and a computer network online
5 interface.

1 13. The method of Claim 11 wherein the card identifying
2 information includes a card number and other identifying
3 information.

1 14. The method of Claim 13 wherein the other identifying
2 information is selected from the group of identifying
3 information consisting of a personal identification
4 number (PIN), a card verification value (CVV), and a card
5 verification code (CVC).

1 15. The method of Claim 13 wherein authenticating the
2 card identifying information includes verifying that the
3 received card number corresponds to the received other
4 identifying information.

1 16. The method of Claim 11 wherein the card identifying
2 information identifies a financial account card selected
3 from the group of financial account cards consisting of
4 credit cards and debit cards.

1 17. The method of Claim 11 wherein locking the card
2 includes setting a locked/unlocked status code associated
3 with the card number to a locked state and wherein the
4 locked/unlocked status code is used only to indicate
5 whether the card is locked or unlocked.

1 18. The method of Claim 17 wherein unlocking the card
2 includes setting the locked/unlocked status code to an
3 unlocked state.

1 19. The method of Claim 11 comprising additionally
2 sending a message to at least one companion system
3 informing the at least one companion system that the card
4 has been locked or unlocked.

1 20. The method of Claim 11 comprising additionally
2 saving in a database an audit record of a requested card
3 lock operation and of a requested card unlock operation.

1 21. A method of locking and unlocking a financial
2 account card, comprising:

- 3 (a) providing a card processor implemented in a
4 computer system, coupled to a delivery channel, and
5 adapted to receive card identifying information, a
6 request to perform a card lock operation, and a request
7 to perform a card unlock operation via the delivery
8 channel, to authenticate the card identifying
9 information, in response to a request to perform a card
10 lock operation to
11 (i) verify that the card to be locked
12 currently is in an operable state;
13 (ii) save the operable state of the card;
14 (iii) lock the card by changing the current
15 state of the card to a locked state whereby use of the
16 card is prevented; and
17 in response to a request to perform a card
18 unlock operation to
19 (iv) verify that the card to be unlocked
20 currently is in a locked state;
21 (v) retrieve the saved operable state of the
22 card;

23 (vi) unlock the card by changing the current
24 state of the card to the retrieved saved operable state
25 of the card;
26 (b) requesting via a delivery channel that a card
27 lock operation be performed by the card processor for a
28 particular identified card;
29 (c) requesting via a delivery channel that a card
30 unlock operation be performed by the card processor for
31 the particular identified card; and
32 (d) making the requests of (b) and (c) in sequence
33 repeatedly a plurality of times.

1 22. The method of Claim 21 wherein the card
2 processor is coupled to a plurality of different delivery
3 channels and wherein requesting that a card lock
4 operation be performed and requesting that a card unlock
5 operation be performed are made via different delivery
6 channels.

(12) INTERNATIONAL APPLICATION PUBLISHED UNDER THE PATENT COOPERATION TREATY (PCT)

(19) World Intellectual Property Organization
International Bureau



(43) International Publication Date
27 May 2010 (27.05.2010)

(10) International Publication Number
WO 2010/059270 A1

PCT

(51) International Patent Classification:
G06Q 20/00 (2006.01)

(21) International Application Number:
PCT/US2009/047663

(22) International Filing Date:
17 June 2009 (17.06.2009)

(25) Filing Language: English

(26) Publication Language: English

(30) Priority Data:
12/275,975 21 November 2008 (21.11.2008) US
12/353,733 14 January 2009 (14.01.2009) US

(71) Applicant (for all designated States except US): PSCU
FINANCIAL SERVICES (US/US); 560 Carillon Park-
way, St. Petersburg, FL 33716 (US).

(72) Inventors: and

(75) Inventors/Applicants (for US only): LEDBETTER,
Richard, Howard (US/US); 18615 Dorman Road, Lithia,
FL 33547 (US). INGRAM, Deborah, Joy (US/US);
12349 Jess Walden Road, Dover, FL 33527 (US).
LAPROVA, Suzanne, Adrienne (US/US); 12983 Farm-
ington Trail, Seminole, FL 33776 (US).

(74) Agent: GENDZWILL, Jeffrey, T.; Kallen Muchin
Rosenman LLP, 2900 K Street NW, Washington, DC
20007 (US).

(81) Designated States (unless otherwise indicated, for every
kind of national protection available): AE, AG, AL, AM,
AO, AT, AU, AZ, BA, BB, BG, BH, BR, BW, BY, BZ,
CA, CH, CL, CN, CO, CR, CU, CZ, DE, DK, DM, DO,
DZ, EC, EE, EG, ES, FI, GB, GD, GE, GH, GM, GT,
HN, HR, HU, ID, IL, IN, IS, JP, KE, KG, KM, KN, KP,
KR, KZ, LA, LC, LK, LR, LS, LT, LU, LV, MA, MD,
ME, MG, MK, MN, MW, MX, MY, MZ, NA, NG, NI,
NO, NZ, OM, PE, PG, PH, PL, PT, RO, RS, RU, SC, SD,
SE, SG, SK, SL, SM, ST, SV, SY, TJ, TM, TN, TR, TT,
TZ, UA, UG, US, UZ, VC, VN, ZA, ZM, ZW.

(84) Designated States (unless otherwise indicated, for every
kind of regional protection available): ARIPO (BW, GI,
GM, KE, LS, MW, MZ, NA, SD, SL, SZ, TZ, UG, ZM,
ZW), Eurasian (AM, AZ, BY, KG, KZ, MD, RU, TJ,
TM), European (AT, BE, BG, CH, CY, CZ, DE, DK, EE,
ES, FI, FR, GB, GR, HR, HU, IE, IS, IT, LT, LU, LV,
MC, MK, MT, NL, NO, PL, PT, RO, SE, SI, SK, TR),
OAPI (BF, BJ, CF, CG, CI, CM, GA, GN, GQ, GW, ML,
MR, NE, SN, TD, TG).

Published:

— with international search report (Art. 21(3))

(54) Title: METHOD AND APPARATUS FOR CONSUMER DRIVEN PROTECTION FOR PAYMENT CARD TRANSAC-
TIONS

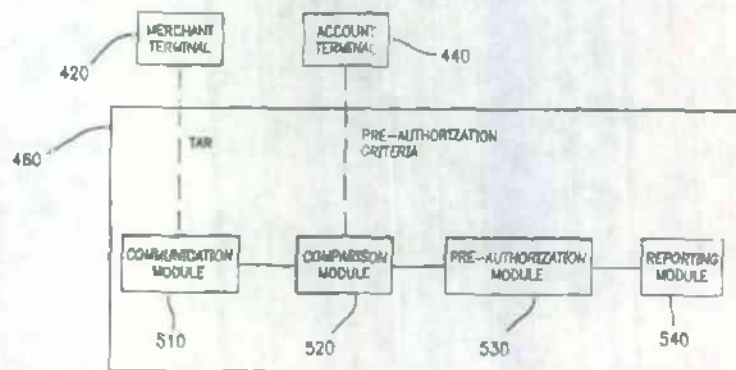


FIG. 5

(57) Abstract: Method and apparatus for facilitating a commercial transaction between an account holder and a merchant. The ac-
count holder has an account that is associated with respective account information. The account information includes at least one
criterion for pre- authorizing a transaction. When the consumer initiates a purchase transaction, a transaction approval request is
generated which includes information relating to the commercial transaction. A purchase approval entity compares the received
transaction approval request to the account information to determine whether the at least one criterion for pre- authorizing the
transaction is satisfied. The transaction approval request is denied when a determination is made that the at least one criterion for
pre- authorizing the transaction is not satisfied.

WO 2010/059270 A1

31

or debit card, require no signature. The twenty dollar amount is merely exemplary, of course, and any amount may be specified to determine the range for QSR transactions.

In one embodiment, the account information comprises a locked status indicator. The locked status indicator indicates whether the account is available for particular transactions, e.g., whether the account is locked or unlocked for particular transactions. In one embodiment, the transaction information comprises information relating to the fact that a transaction request is being made. In this embodiment, the criterion for pre-authorization is whether the locked status indicator is in the locked mode. In this embodiment, the transaction request is compared to the locked status indicator. If the locked status indicator is in the unlocked mode, the TAR is pre-authorized. If the locked status indicator is in the locked mode, the TAR is denied. In a preferred embodiment, a denied TAR is rejected and is not subject to further verification. In another preferred embodiment, the mode of the locked status indicator is specific to a particular item of transaction information, e.g., specific to a particular merchant. In this preferred embodiment, the locked status indicator may be in the locked mode for one merchant, yet still be in unlocked mode for other merchants. As such, the account is not locked for all subsequent transactions. Rather, the account remains available for use by other merchants. Such an embodiment is differentiated from other methods that entirely de-activate a card from use, once a particular criteria has been satisfied, then re-activate the same card by modifying activation data. By utilizing the methods (and systems) of the present invention, an account may be locked in relation to one merchant, while still being available to others, which results in an additional degree of safety and convenience.

What is claimed is:

1. A method of facilitating a first commercial transaction between an account holder and a merchant, the account holder having an account, the account being associated with account information, the account information including at least one criterion for pre-authorizing a transaction, and the method comprising the steps of:

receiving a transaction approval request, the transaction approval request including information relating to the commercial transaction;

comparing the received information relating to the commercial transaction to the account information to determine whether the at least one criterion for pre-authorizing the transaction is satisfied; and,

when a determination is made that the at least one criterion for pre-authorizing the transaction is not satisfied, denying the transaction approval request.

2. The method of claim 1, further comprising the step of preventing further determinations regarding the transaction approval request from being made.

3. The method of claim 1, wherein the account information is modifiable by the account holder.

4. The method of claim 1, wherein the account information is provided by a source other than the account holder.

5. The method of claim 1, wherein the at least one criterion for pre-authorizing a transaction is capable of being provided by the account holder.

6. The method of claim 1, wherein the at least one criterion for pre-authorizing a transaction is modifiable by the account holder.
7. The method of claim 1, wherein the account information comprises a listing of merchant identifiers and the received information relating to the commercial transaction comprises an identifier of a merchant requesting transaction approval.
8. The method of claim 1, wherein the account information comprises transaction amount information and the received information relating to the commercial transaction comprises transaction amount information.
9. The method of claim 1, wherein the account information comprises date and time information and the received information relating to the commercial transaction comprises date and time information.
10. The method of claim 1, wherein the account information comprises a locked status indicator, the locked status indicator indicating whether the account is available for particular transactions.
11. The method of claim 10, further comprising the step of monitoring the account having a locked status.
12. The method of claim 1, further comprising the step of receiving at least one additional transaction approval request, the at least one additional transaction approval request including information relating to a second commercial transaction.
13. The method of claim 12, wherein the account information is updatable, after the original transaction approval request and prior to the at least one additional transaction approval request, to include at least one criterion for pre-authorizing a second transaction.
14. The method of claim 13, further comprising the steps of:

comparing the received information relating to the second commercial transaction to the updated account information to determine whether the at least one criterion for pre-authorizing the second transaction is satisfied; and

when a determination is made that the at least one criterion for pre-authorizing the at least one additional transaction is not satisfied, denying the at least one additional transaction approval request.

15. The method of claim 1, further comprising the step of reporting the denial of the non-pre-authorized transaction approval request.

16. The method of claim 15, further comprising the step of notifying the account holder when the transaction approval request is denied.

17. A method of using an account to conduct a transaction between a merchant and an account holder, the account being associated with account information, the account information including at least one criterion for pre-authorizing a transaction, the method comprising the steps of:

submitting a transaction approval request, the transaction approval request including information relating to the commercial transaction;

obtaining a result of a comparison of the submitted information relating to the commercial transaction to the account information, the result of the comparison including a determination of whether the at least one criterion for pre-authorizing the transaction is satisfied; and,

when a determination is made that the at least one criterion for pre-authorizing the transaction is not satisfied, refusing the transaction associated with the at least one non-satisfied pre-authorization criterion.

18. A system for facilitating a first commercial transaction between a merchant and an account holder, the account holder having an account, the account being associated with account information, the account information including at least one criterion for pre-authorizing a transaction, the system comprising:

a server configured to receive the account information and a transaction approval request, the transaction approval request including information relating to the first commercial transaction; the server being further configured to compare the received information relating to the first commercial transaction to the account information to determine whether the at least one criterion for pre-authorization is satisfied;

wherein the server is further configured to deny the transaction approval request when a determination is made that the at least one criterion for pre-authorizing the transaction is not satisfied.

19. The system of claim 18, wherein the server is further configured to prevent further determinations regarding the transaction approval request from being made.

20. The system of claim 18, wherein the at least one criterion for pre-authorizing a transaction is capable of being provided by the account holder.

21. The system of claim 18, wherein the at least one criterion for pre-authorizing a transaction is modifiable by the account holder.

22. The system of claim 18, wherein the account information comprises a listing of merchant identifiers and the received information relating to the commercial transaction comprises an identifier of a merchant requesting transaction approval.

23. The system of claim 18, wherein the account information comprises transaction amount information and the received information relating to the commercial transaction comprises transaction amount information.
24. The system of claim 18, wherein the account information comprises date and time information and the received information relating to the commercial transaction comprises date and time information.
25. The system of claim 18, wherein the account information comprises a locked status indicator, the locked status indicator indicating whether the account is available for particular transactions.
26. The system of claim 18, wherein the server communication module is further configured to receive at least one additional transaction approval request, the at least one additional transaction approval request including information relating to a second commercial transaction.
27. The system of claim 26, wherein the account information is updateable, after the original transaction approval request and prior to the at least one additional transaction approval request, to include at least one criterion for pre-authorizing a second transaction.
28. The system of claim 27, wherein the server is further configured to compare the received information relating to the second commercial transaction to the updated account information to determine whether the at least one criterion for pre-authorizing the second transaction is satisfied; and, when a determination is made that the at least one criterion for pre-authorizing the at least one additional transaction is not satisfied, to deny the at least one additional transaction approval request.

29. The system of claim 18, further comprising a reporting module for reporting the denial of the non-pre-authorized transaction approval request.

30. A system for facilitating a first commercial transaction between a merchant and an account holder, the account holder having an account, the account being associated with account information, the account information including at least one criterion for pre-authorizing a transaction, the system comprising:

a merchant terminal, being connected to a network, the merchant terminal being configured to transmit a transaction approval request, the transaction approval request including information relating to the first commercial transaction, the merchant terminal being configured to receive an approval or a denial of the transaction approval request;

an account terminal, the account terminal being associated with the account and being connected to the network, the account terminal being configured to transmit the account information; and

a server, in communication with the account terminal and the merchant terminal via the network, the server being configured to receive the information relating to the first commercial transaction and the server being further configured to compare the received information relating to the first commercial transaction to the account information to determine whether the at least one criterion for pre-authorization is satisfied;

wherein the server is further configured to deny the transaction approval request when a determination is made that the at least one criterion for pre-authorizing the transaction is not satisfied.

31. The system of claim 30, wherein the server is further configured to prevent further determinations regarding the transaction approval request from being made.

32. The system of claim 30, wherein the at least one criterion for pre-authorizing a transaction is communicated from the account terminal to the server via the network.
33. The system of claim 30, wherein the at least one criterion for pre-authorizing a transaction is modified by the account terminal via the network.
34. The system of claim 30, wherein the account information comprises a listing of merchant identifiers and the received information relating to the commercial transaction comprises an identifier of a merchant requesting transaction approval.
35. The system of claim 30, wherein the account information comprises transaction amount information and the received information relating to the commercial transaction comprises transaction amount information.
36. The system of claim 30, wherein the account information comprises date and time information and the received information relating to the commercial transaction comprises date and time information.
37. The system of claim 30, wherein the account information comprises a locked status indicator, the locked status indicator indicating whether the account is available for particular transactions.
38. The system of claim 30, wherein the server further is configured to receive at least one additional transaction approval request, the at least one additional transaction approval request including information relating to a second commercial transaction.
39. The system of claim 38, wherein the account information is updateable, after the original transaction approval request and prior to the at least one additional transaction approval request, to include at least one criterion for pre-authorizing a second transaction.

40. The system of claim 39, wherein the server is further configured to compare the received information relating to the second commercial transaction to the updated account information to determine whether the at least one criterion for pre-authorizing the second transaction is satisfied; and, when a determination is made that the at least one criterion for pre-authorizing the at least one additional transaction is not satisfied, to deny the at least one additional transaction approval request.

41. The system of claim 30, wherein the server is further configured to report the denial of the non-pre-approved transaction approval request.

42. A method of facilitating a first commercial transaction between an account holder and a merchant, the account holder having an account, the account being associated with account information, the account information including at least one criterion for pre-authorizing a transaction, and the method comprising the steps of:

receiving a transaction approval request, the transaction approval request including information relating to the commercial transaction;

comparing the received information relating to the commercial transaction to the account information to determine whether the at least one criterion for pre-authorizing the transaction is satisfied; and,

when a determination is made that the at least one criterion for pre-authorizing the transaction is not satisfied, refraining from further communication relating to the commercial transaction with the account holder.

43. A system for facilitating a first commercial transaction between a merchant and an account holder, the account holder having an account, the account being associated with

account information, the account information including at least one criterion for pre-authorizing a transaction, the system comprising:

a server configured to receive the account information and a transaction approval request, the transaction approval request including information relating to the first commercial transaction; the server being further configured to compare the received information relating to the first commercial transaction to the account information to determine whether the at least one criterion for pre-authorization is satisfied;

wherein the server is further configured to refrain from further communication relating to the commercial transaction with the account holder when a determination is made that the at least one criterion for pre-authorizing the transaction is not satisfied.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 14 - 110081

Bogotá D.C., Octubre 16 de 2014 - 15:53:12

RECIBIDO DE : ASOCIACION BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA ASOB NI 860.006.812

***** Soporte del Pago *****

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	613562460	09/10/2014	335.000.00

***** Conceptos Pagados *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	VR. LINDITARIO	VR. CONCEPTO
1	50005-01-04 PRESENTACION DE OBSERVACIONES A SOLICITUDES	12 OPOSICION POR CADA CLASE-MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	335.000.00	335.000.00
				\$335.000.00

SON: **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-148865-00003-0000

Fecha: 2014-10-16 16:50:12 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 42

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.slc.gov.co e-mail: info@slc.gov.co Conmutados: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-810165 Call Center: (571) 6513240

Octubre 16 de 2014 - 15:53:13

12